

DECRETO N° 205

Viedma, 11 de febrero de 1965.

Visto el artículo 20° de la Ley número 392; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el otorgamiento del beneficio respectivo;

Por ello,

El Ministro de Gobierno
a cargo del Despacho Gubernativo

DECRETA:

Artículo 1° — La bonificación de Ciento Cincuenta Pesos moneda nacional (m.\$n. 150,00) establecida por el artículo 20° de la Ley N° 392, será abonada por cada año de servicio cumplido y se liquidará por mes vencido hasta la máxima categoría escalafonaria y a los agentes jornalizados de la Administración.

Art. 2° — Serán servicios computables en la estimación de la antigüedad los prestados en la Administración Pública Provincial, Nacional y Municipal en forma continua o discontinua.

Art. 3° — Para que se opere el reconocimiento de la antigüedad anterior a la fecha del último ingreso a la administración, deberán acreditarse los servicios cumplidos acompañando la respectiva documentación.

Art. 4° — El cómputo y pago de la bonificación se iniciará a partir del mes siguiente a aquél en que la Dirección de Personal o reparticiones similares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Contraloría General y Entidades Autárquicas, dictare la Resolución pertinente aceptando la documentación presentada.

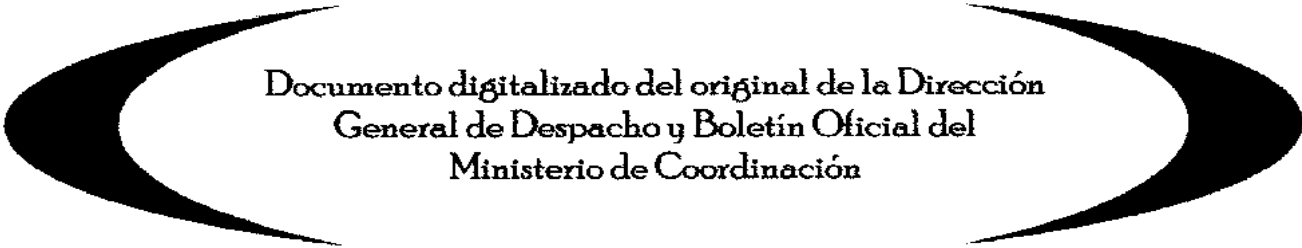
Art. 5° — El 30 de marzo y el 30 de setiembre de cada año se actualizará el cómputo de antigüedad de los agentes de la administración.

Art. 6° — La bonificación por antigüedad se considerará parte integrante de la remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor.

Art. 7° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales a cargo de Economía.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DOCTOROVICH.— O. A. Centeno.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación